



Resoluciones	Código TRD 10.09	Pág. 1 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

RESOLUCIÓN No. **1267**
(**20 OCT 2026**)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SVCH-SPI-436-2026, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL UBICADA EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, CON LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

La suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, delegada en contratación, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- B.** Que el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige que antes de la apertura del proceso de selección se elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.
- C.** Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada para la contratación de menor cuantía. Para el Municipio de San Vicente de Chucurí la menor cuantía es de hasta 280 SMMLV (\$490.253.400 para la vigencia 2026). El presupuesto oficial del proceso, de \$247.376.634, equivalente a 141,29 SMMLV, se encuentra en ese rango (estudio previo). El procedimiento aplicable es el del artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- D.** Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, oficina gestora, elaboró los estudios y documentos previos con los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En ellos justificó la necesidad de rehabilitar la cancha multifuncional del barrio Villa Virginia, escenario que atiende la práctica deportiva, recreativa y comunitaria de la población urbana del municipio, con un área de intervención de 372,96 m².
- E.** Que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y que el proceso cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00956 del 14 de agosto de 2026, por \$123.376.634 (recursos del Municipio), y No. 26-01086 del 1 de octubre de 2026, por \$124.000.000 (aporte del Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte – IMERDES), que en conjunto respaldan el presupuesto oficial de \$247.376.634.
- F.** Que, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020 y del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se estructuró con sujeción a los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social (versión 1), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025, sin modificar sus formatos, anexos, matrices ni formularios.
- G.** Que el 7 de octubre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, por el término previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. El plazo para presentar observaciones y el plazo para solicitar la limitación a Mipyme vencieron el 15 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m.





Resoluciones	Código TRD 10.09	Pág. 2 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

H. Que el cronograma publicado con el proyecto de pliego preveía la apertura el 16 de octubre de 2026 y fijaba la manifestación de interés en un solo día. Como la apertura no se produjo en esa fecha, el cronograma del proceso de selección se fija en la presente resolución. En él, el término para manifestar interés corresponde a los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

I. Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones. La Entidad respondió de manera motivada las solicitudes de limitación recibidas mediante el documento «Respuesta a las observaciones y a las solicitudes de limitación a Mipyme», publicado en el SECOP II con el pliego de condiciones definitivo.

J. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, ordena limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (i) el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 permite limitar la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 señala cómo se acreditan la condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio.

K. Que el valor del proceso, de \$247.376.634, es inferior al equivalente a USD 125.000 liquidado para 2026 (\$511.708.497), según el numeral 2.5 del pliego de condiciones.

L. Que dentro del término se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación. Tres (3) de ellas, de ámbito municipal, cumplen la totalidad de los requisitos, según la siguiente verificación:

Mipyme solicitante	NIT	Tamaño	Constitución	Domicilio principal	Cumple
PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	901.922.863-4	Microempresa	13/02/2025	San Vicente de Chucurí, Santander	SÍ
VOGELKOP ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.	901.812.196-8	Microempresa	08/02/2024	San Vicente de Chucurí, Santander	SÍ
ELECTRI C.A CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.930.439-4	Microempresa	25/01/2016	San Vicente de Chucurí, Santander	SÍ

M. Que la solicitud de FREDY SAÚL GRIMALDOS MURALLAS, de ámbito departamental, no se acogió por las razones expuestas en el documento de respuesta.

N. Que, al concurrir los presupuestos de la limitación territorial, la Administración considera que la limitación de ámbito municipal cumple con mayor intensidad la finalidad de la norma: focaliza el efecto multiplicador del gasto público, la generación de empleo y el fortalecimiento del tejido empresarial en la jurisdicción donde se origina la necesidad y se ejecutará el contrato. La decisión es proporcional en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011: se funda en un criterio objetivo, general y verificable (el domicilio principal acreditado); no restringe la participación a las solicitantes sino que la abre a todas las Mipyme domiciliadas en el municipio; y no compromete la selección objetiva.

O. Que el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 consagran el derecho de las veedurías ciudadanas a ejercer control social sobre los procesos de contratación.

P. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador designado, que se ceñirá exclusivamente a las reglas del pliego de condiciones.

Q. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 ordena expedir el acto administrativo de apertura, con el objeto, la modalidad, el cronograma, el lugar de consulta de los documentos del





Resoluciones	Código TRD 10.09	Pág. 3 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos pertinentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURA. Ordenar la apertura del Proceso de Contratación No. SAMC-SVCH-SPI-436-2026, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL UBICADA EN EL BARRIO VILLA VIRGINIA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LIMITACIÓN A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, declarar que el presente proceso es una CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER. En consecuencia, solo podrán presentar oferta las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí y mínimo un (1) año de existencia, o los proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que reúnan esas mismas condiciones, que cumplan los requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo. La condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio se acreditarán en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. Conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.3 del pliego de condiciones, los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de apertura

PARÁGRAFO PRIMERO. Quien no manifieste interés oportunamente no podrá presentar oferta, y la que llegare a presentar será rechazada (numeral 2.3 del pliego de condiciones).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, se realizará el sorteo de consolidación de oferentes previsto en el numeral 2.4 del pliego de condiciones, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En ese caso, el plazo para presentar ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a aquel en que se informe a los interesados el resultado del sorteo.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$247.376.634) M/CTE, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00956 del 14 de agosto de 2026 (\$123.376.634) y No. 26-01086 del 1 de octubre de 2026 (\$124.000.000).

ARTÍCULO QUINTO. – CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y los demás documentos del proceso podrán consultarse en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), proceso SAMC-SVCH-SPI-436-2026, y en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Alcaldía Municipal, Calle 11 No. 10-07, Barrio Centro, San Vicente de Chucurí.

ARTÍCULO SEXTO. – VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – COMITÉ EVALUADOR. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador designado por la Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.





Resoluciones	Código TRD 10.09	Pág. 4 de 4
	Actualización: 23-12-2015	Versión 03

ARTÍCULO OCTAVO. – PUBLICACIÓN. Publicar la presente resolución en el SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de carácter general y de trámite (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegada en Contratación

Proyectó: Daniel Mauricio Parra Silva – Asesor Asuntos Contractuales